

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00351

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección¹, lo dispuesto en auto de la misma fecha y de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

- NEGAR la corrección del numeral 3° de la providencia calendada el 3 de septiembre de 2021, toda vez que no se tiene certeza del mandato conferido por Martelena Barrera Parra (qepd), según se advierte en auto de esta misma fecha.

Una vez se cumplan los requerimientos respectivos, se adoptará la decisión a que haya lugar sobre el particular.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 79
fijado el 30 de JUNIO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 32

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4730a58f178194622f56e0ea68c23665eb4f87f7cc026861ff55f5a57f4b015c**

Documento generado en 29/06/2023 01:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>